RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA
No. 042-ARC-CBCAI6-2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No. 028-ARC-CBCAI6-2026.

El Segundo Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, con traspaso de las Funciones y Atribuciones Administrativas y de Mando del Comando BCAI6, debidamente nombrado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, está interesada en la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BUCEO Y ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y SUPERVIVENCIA EN EL AGUA, PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El valor del contrato será hasta por valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 821.553.375,00) Mcte incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente de acuerdo al CDP No. 8626 del 20 de febrero de 2026, así:

AFEC	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	SALDO
CIEAN	C-1502-0100-34-20107B-1502096-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR - CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	10	CSF	$821.553.375,00

Nota:

1. El presente proceso se estructura por cantidades unitarias, no obstante proceso se adjudicará realizando ajuste de las cantidades hasta el presupuesto asignado.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley No. 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley No. 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley No. 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el Gerente de Proyecto, mediante el cual expone la necesidad de CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPO DE BUCEO Y ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y SUPERVIVENCIA EN EL AGUA, PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que de conformidad con lo contemplado en la Ley No. 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, es procedente surtir proceso, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

a. El procedimiento a surtirse debe corresponder a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. **(Decreto 1510 de 2013, artículo *59*).**

Que se realizó la publicación del estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones el día 12 de marzo de 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co y se dio a conocer a la ciudadanía en general, a las veeduría ciudadanas y a los organismos de control, la intención por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, de dar inicio al **PROCESO No. 028-ARC-CBCAI6-2026.**

Que, los documentos estuvieron a disposición de los interesados hasta el 19 de marzo de 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co para que presentaran observaciones.

Que, de acuerdo al cronograma establecido para el proceso, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se surtió conforme a cronograma, en la cual se presentaron observaciones por parte de los diferentes oferentes interesados.

Que el día 20 de marzo de 2026, se publicó formulario de preguntas y respuestas del **PROCESO No. 028-ARC-CBCAI6-2026**, tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II, así:

OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OFERENTE	LOS BUZOS Y CIA LTDA
RL	WILLIAM RICARDO RODRIGUEZ BLANCO
FECHA	18/03/2026 3:00:59 PM
Observación No. 1 Santiago de Cali, marzo 18 de 2026 Señores BCAI6 - ARMADA NACIONAL Coveñas Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso No. 028-ARC-CBCAI6-2026 Cordial saludo, En atención al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso No. 028-ARC-CBCAI6-2026, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BUCEO Y ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y SUPERVIVENCIA EN EL AGUA, PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, nos permitimos presentar las siguientes observaciones: Como empresa especializada en el suministro de equipos de buceo y con amplia experiencia en este tipo de procesos, consideramos pertinente realizar las siguientes solicitudes, con el fin de contribuir a la transparencia, pluralidad de oferentes y adecuada ejecución contractual: Soporte del fabricante o distribuidor autorizado Equipos de Buceo Respetuosamente solicitamos a la entidad que, para los ítems correspondientes a equipos de buceo, se requiera como parte de la propuesta el soporte del fabricante o, en su defecto, del distribuidor autorizado en Colombia de las marcas ofertadas. Lo anterior permitirá a la entidad: • Verificar la autenticidad de los equipos ofrecidos.	**Respuesta No. 1** Una vez verificada la observación el comité se permite informar que NO ES VIABLE su solicitud, lo anterior de conformidad con el anexo técnico del proyecto del pliego de condiciones, donde únicamente se pueden ofertar las marcas solicitadas, lo cual permitirá asegurar que los bienes ofertados cumplan con todos los estándares de calidad. Así mismo, la inclusión de la exigencia de fabricantes o distribuidores puede limitar la pluralidad de oferentes. En segundo lugar, dentro del pliego de condiciones se estableció como requisito habilitante la verificación de la experiencia del proponente, la cual, desde estar relacionada con el objeto del proceso, esto permitiendo validar que los oferentes cumplan con su capacidad técnica.

• Garantizar la disponibilidad real de los productos. • Asegurar el respaldo técnico, garantías y servicio postventa. • Evitar posibles incumplimientos derivados de intermediación no autorizada.	
Observación No. 2 2. Ajuste del indicador financiero ROE De igual forma, solicitamos muy amablemente a la entidad permitir que el indicador financiero de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) sea menor o igual al 11.5%, en lugar del valor actualmente exigido. Esta solicitud se fundamenta en: • La necesidad de promover una mayor pluralidad de oferentes. • La realidad financiera del sector, donde empresas idóneas y con experiencia pueden no alcanzar dicho umbral sin que esto afecte su capacidad de ejecución. • El principio de selección objetiva, garantizando condiciones equitativas de participación. Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se requiera.	**Respuesta No. 2** Una vez verificada la observación el comité se permite informar que es VIABLE su observación, por ello, se modificara el indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) estableciéndolo en un valor superior o igual al 11%. La Entidad reconoce que, al ajustar el indicador al 11%, se eliminan barreras de entrada que podrían limitar la participación de empresas con amplia experiencia y capacidad técnica, pero cuyos indicadores financieros se han visto impactados por la dinámica económica reciente del sector.
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OFERENTE	DELTA PLUS COLOMBIA SAS
RL	LINA MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
FECHA	18/03/2026 3:09:35 PM
Observación No. 1 Bogotá DC, marzo 18 de 2026 Señores BCAI6 Armada Nacional Coveñas Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso No. 028-ARC-CBCAI6-2026 Respetados señores: En atención al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso No. 028-ARC-CBCAI6-2026, cuyo objeto es la adquisición de equipo de buceo y accesorios y elementos para habilidades de artes marciales y supervivencia en el agua, para el Centro de Instrucción y Entrenamiento Anfibio, de manera respetuosa nos permitimos presentar las siguientes observaciones, con el fin de contribuir al desarrollo de un proceso transparente, plural y acorde con las necesidades técnicas del servicio: 1. Solicitud de fichas técnicas de los productos ofertados: Se solicita a la Entidad exigir dentro de los requisitos de la oferta la presentación de fichas técnicas detalladas de los productos ofertados. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de verificar que los equipos cumplan estrictamente con las especificaciones requeridas, garantizando su idoneidad, calidad y compatibilidad con las actividades a desarrollar. Es importante resaltar que los equipos objeto del proceso corresponden a elementos de soporte vital para los buzos, por lo	**Respuesta No. 1** Una vez verificada la observación el comité se permite informar que ES VIABLE su observación, por ello, se ajustará el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así: **3.4 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA: ...** ***Ficha Técnica:*** *El oferente certificará que una vez sea adjudicatario se compromete a entregar la ficha Técnica del bien ofertado, previa coordinación del supervisor del contrato. Traducida al español sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.* Sin embargo, se les recuerda a los oferentes interesados en el proceso, que el oferente deberá ofertar únicamente las marcas solicitadas en el anexo técnico. Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el proyecto del pliego de condiciones, el cual reza: *Dentro de las especificaciones técnicas algunos de los ítems que se pretenden adquirir se establecieron marcas y referencias específicas, acorde a los bienes en los cuales serán utilizados, ya que al emplear una marca diferente a la del equipo, se podría generar una afectación a los mismos o fallas en su funcionamiento, siendo de gran importancia garantizar su correcta operatividad, debido a que estos componentes son de soporte de vida en el desarrollo de las operaciones subacuáticas y toda la importancia descrita en la necesidad del presente proceso.*

que resulta indispensable asegurar que cumplen con estándares técnicos y de seguridad adecuados. La inclusión de este requisito permitirá a la Entidad realizar una evaluación objetiva y técnica de las ofertas, minimizando riesgos asociados al uso de equipos que no cumplan con las condiciones exigidas.	
Observación No. 2 2. Indicador financiero – Rentabilidad del Patrimonio Se solicita a la Entidad ajustar el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, estableciéndolo en un valor menor o igual al 12%. Lo anterior, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y permitir la participación de empresas idóneas que, si bien cuentan con la capacidad técnica y experiencia requerida, pueden no cumplir con indicadores financieros más restrictivos que no necesariamente reflejan su capacidad real de ejecución del contrato. Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se requiera. Cordialmente, DELTA PLUS COLOMBIA SAS	**Respuesta No. 2** Una vez verificada la observación el comité se permite informar que es VIABLE su observación, por ello, se modificara el indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) estableciéndolo en un valor superior o igual al 11%. La Entidad reconoce que, al ajustar el indicador al 11%, se eliminan barreras de entrada que podrían limitar la participación de empresas con amplia experiencia y capacidad técnica, pero cuyos indicadores financieros se han visto impactados por la dinámica económica reciente del sector.
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OFERENTE	HFG SAS
RL	ANDREA SANCHEZ SUAREZ
FECHA	18/03/2026 5:08:05 PM
Observación No. 1 Bogotá D.C. 18 de marzo de 2026 Señores **ARC-BACAIM6** **ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA** **REFERENCIA:** Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones No. 028-ARCCBCAI6-2026 Cordial saludo, En atención al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso No. **028-ARC-CBCAI6- 2026**, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BUCEO Y ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y SUPERVIVENCIA EN EL AGUA, PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", nos permitimos presentar las siguientes observaciones: **1.** Solicitamos a la Entidad se exija la certificación de Distribuidor autorizado de los ítems especializados de Buceo y de Seguridad en el agua, el cual debe requerirse como parte de la propuesta el soporte del fabricante o, en su defecto, del distribuidor autorizado en Colombia de las marcas ofertadas. **2**. Solicitamos a la Entidad que se pueda exigir la certificación de fabricante o distribuidor autorizado para los elementos de práctica de deportes de artes marciales, lo cual garantiza la calidad de los bienes requeridos por la Entidad**.**	**Respuesta No. 1** Una vez verificada la observación el comité se permite informar que NO ES VIABLE su solicitud No. 1y 2, lo anterior de conformidad con el anexo técnico del proyecto del pliego de condiciones, donde únicamente se pueden ofertar las marcas solicitadas, lo cual permitirá asegurar que los bienes ofertados cumplan con todos los estándares de calidad. Así mismo, la inclusión de la exigencia de fabricantes o distribuidores puede limitar la pluralidad de oferentes. En segundo lugar, dentro del pliego de condiciones se estableció como requisito habilitante la verificación de la experiencia del proponente, la cual, desde estar relacionada con el objeto del proceso, esto permitiendo validar que los oferentes cumplan con su capacidad técnica.
Observación No. 3 **3.** Solicitamos a la Entidad que se pueda ampliar	**Respuesta No. 3** Una vez verificada la observación el comité se permite

la experiencia requerida por la Entidad, en la cual se pueda ofertar bienes de INSTRUCCIÓN MILITAR O EQUIPAMENTO MILITAR O BIENES DE BUCEO, esta solicitud radica en permitir una mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso, lo cual redunda en beneficio para la Entidad. Agradecemos la atención prestada.	informar que ES VIABLE parcialmente su solicitud, por ello se ajustará el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así: *Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar máximo hasta tres (03) contratos inscritos en el RUP, de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, con personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, cuyo objeto esté relacionado con **EQUIPO DE BUCEO Y/O ACCESORIOS Y/O ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y/O SUPERVIVENCIA EN EL AGUA Y/O EQUIPAMIENTO MILITAR Y/O BIENES DE BUCEO**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cumpliendo por parte del oferente los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación, de los cuales es obligatorio y se aclara que deberá registrar experiencia mínimo un (01) código **DE CLASIFICACIÓN BIEN Y/O PRODUCTO**…*
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OFERENTE	NAUTICENTER SAS
RL	ANTONIO DE JESUS REYES VASQUEZ
FECHA	19/03/2026 1:35:11 PM
Observación No. 1 Cartagena DT, marzo 18 de 2026 Señores **BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 6** **Armada Nacional** Coveñas Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso No. 028-ARC-CBCAI6-2026 Cordial saludo, De la manera más atenta nos permitimos enviar algunas observaciones al proceso No. 028-ARC-CBCAI6-2026, que tiene por objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BUCEO Y ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y SUPERVIVENCIA EN EL AGUA, PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, 1. **ESTUDIO PREVIO – ANEXO C - ESTUDIO DE MERCADO** En el grupo de ACCESORIOS Y HABILIDADES, donde se relacionan los elementos de salvamento acuático y artículos de protección de karate y boxeo, solicitamos amablemente la revisión del valor promedio del mercado, puesto que al tomar los valores cotizados y dividirlos entre el número de cotizaciones presentadas (3), no coinciden los valores.	**Respuesta No. 1** Una vez verificada la observación el comité se permite informar que ES VIABLE su solicitud, por ello se ajustará el ANEXO ESTUDIO DE MERCADO y será publicado en el SECOP II.
Observación No. 2 2. Indicadores financieros: Solicitamos respetuosamente que el indicador de rentabilidad del patrimonio sea establecido en un valor menor o igual al doce por ciento (12%). Esta modificación propuesta permitirá ampliar la pluralidad de oferentes, promoviendo una mayor participación dentro del proceso de contratación, sin afectar la idoneidad financiera de los proponentes.	**Respuesta No. 2** Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que no es procedente acceder a la solicitud, por las siguientes razones: De conformidad con la normativa vigente a partir del 1 de enero de 2024, los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal evalúe las ofertas de

	aquellos que están en condiciones de garantizar y/o cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, por lo anterior, el comité estructurador financiero se permite informar que NO ACEPTA la solicitud del interesado.
Observación No. 3 3. **Autorización del fabricante o distribuidor autorizado** Teniendo en cuenta que los **equipos de buceo** son elementos críticos para la seguridad y la vida del usuario, consideramos necesario que la Entidad incluya como requisito la presentación de una carta de autorización emitida por el fabricante, o en su defecto, el respaldo de su distribuidor autorizado en Colombia, de la marca ofertada. Este requisito garantiza la autenticidad de los productos, el respaldo técnico, la trazabilidad, así como la disponibilidad de soporte y garantías, mitigando riesgos asociados a la adquisición de equipos sin representación oficial en el país.	**Observación No. 3** Una vez verificada la observación el comité se permite informar que NO ES VIABLE su solicitud, lo anterior de conformidad con el anexo técnico del proyecto del pliego de condiciones, donde únicamente se pueden ofertar las marcas solicitadas, lo cual permitirá asegurar que los bienes ofertados cumplan con todos los estándares de calidad. Así mismo, la inclusión de la exigencia de fabricantes o distribuidores puede limitar la pluralidad de oferentes. En segundo lugar, dentro del pliego de condiciones se estableció como requisito habilitante la verificación de la experiencia del proponente, la cual, desde estar relacionada con el objeto del proceso, esto permitiendo validar que los oferentes cumplan con su capacidad técnica.
Observación No. 4 4. Ficha técnica de los equipos: Solicitamos respetuosamente que la Entidad requiera la presentación de la ficha técnica de los equipos ofertados dentro del proceso. La inclusión de este requisito permitirá verificar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, asegurando que satisfacen las necesidades operativas del Centro de Instrucción y Entrenamiento Anfibio, y contribuyendo a la transparencia en la evaluación de las propuestas. **OFICINA CARTAGENA: Avenida Jiménez Calle 26 No. 17 - 49 Teléfono: (5) 660 8192 Cel. 314- 894 4552 E-mail: contratos@nauticenter.com / Cartagena de Indias** Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.	**Respuesta No. 4** Una vez verificada la observación el comité se permite informar que ES VIABLE su observación, por ello, se ajustará el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así: **3.4 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA: ...** ***Ficha Técnica:*** *El oferente certificará que una vez sea adjudicatario se compromete a entregar la ficha Técnica del bien ofertado, previa coordinación del supervisor del contrato. Traducida al español sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.* Sin embargo, se les recuerda a los oferentes interesados en el proceso, que el oferente deberá ofertar únicamente las marcas solicitadas en el anexo técnico. Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el proyecto del pliego de condiciones, el cual reza: *Dentro de las especificaciones técnicas algunos de los ítems que se pretenden adquirir se establecieron marcas y referencias específicas, acorde a los bienes en los cuales serán utilizados, ya que al emplear una marca diferente a la del equipo, se podría generar una afectación a los mismos o fallas en su funcionamiento, siendo de gran importancia garantizar su correcta operatividad, debido a que estos componentes son de soporte de vida en el desarrollo de las operaciones subacuáticas y toda la importancia descrita en la necesidad del presente proceso.*

Que el 20 de febrero de 2026, se realizó comité de adquisiciones, con el fin de aprobar el pliego definitivo del **PROCESO No. 028-ARC-CBCAI6-2026.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, literal 5; convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Segundo Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, con traspaso de las Funciones y Atribuciones Administrativas y de Mando del Comando BCAI6,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del **PROCESO No. 028-ARC-CBCAI6-2026**, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BUCEO Y ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y SUPERVIVENCIA EN EL AGUA, PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El valor del contrato será hasta por valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 821.553.375,00) Mcte incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente de acuerdo al CDP No. 8626 del 20 de febrero de 2026, así:

AFEC	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	SALDO
CIEAN	C-1502-0100-34-20107B-1502096-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR - CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	10	CSF	$821.553.375,00

Nota:

1. El presente proceso se estructura por cantidades unitarias, no obstante proceso se adjudicará realizando ajuste de las cantidades hasta el presupuesto asignado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones y se regirá por el cronograma dispuesto para el presente proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones en la página Web SECOP II.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Coveñas – Sucre, 20 de marzo de 2026.

Atentamente,

Capitán de Fragata **ALEJANDRO RODRIGUEZ ALFONSO**
Segundo Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M.
Con Traspaso de las Funciones y Atribuciones Administrativas y de Mando del Comando del BCAI6
DELEGATARIO